



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE YESA
EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024

ASISTENTES

PRESIDENTE	Roberto Martínez Luyando
CONCEJALES	Idoya Ibáñez Villanueva
	Carlos Mena Torres
	Iker Trébol Aizpurúa
	Ana Isabel García Costa
	M ^a Carmen Muñoz Fernández
	M ^a Gabriela Orduna Allegrini
SECRETARIA	Esther Gil Beorlegui

En Yesa, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, siendo las 19.30 horas del viernes día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, con la asistencia de las personas mencionadas y asistidos por la secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, previa comprobación por la secretaria del Ayuntamiento del cumplimiento del quorum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 01/10/2024 y sesión extraordinaria urgente de 29/11/2024.

Se prescinde de la lectura de las actas de la sesión ordinaria de fecha 01/10/2024, y sesión extraordinaria urgente de 29/11/2024 por disponer los asistentes de copia de la misma, entregada con anterioridad a este acto, como adjuntas a la convocatoria de la presente sesión.

El alcalde pregunta si hay alguna observación que realizar a las actas de conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



La concejala D^a Gabriela Orduna solicita que se corrija una errata en el acta de la sesión ordinaria, en concreto en la votación de la inclusión del punto para la aprobación del pliego de condiciones del contrato de obras de la travesía, ya que resultó aprobado por unanimidad, y eso son siete votos y no seis como pone en el acta.

Asimismo, solicita que se corrijan los errores ortográficos y de grafía existentes en el acta del día 1 de octubre de 2024 antes de su publicación.

No habiendo otras observaciones, se aprueban las dos actas por unanimidad.

Segundo.- Resoluciones de alcaldía 68/2024 a 88/2024

Procede la secretaria a la lectura del extracto de las resoluciones indicadas.

Resolución nº68/2024 remisión expediente al Tribunal Administrativo de Navarra

Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra, copia del expediente administrativo completo, foliado y autenticado acompañado de un índice de documentos, así como un informe de alegaciones correspondiente al recurso de alzada número 24-00989, interpuesto por Doña M. O. A., en nombre propio y en representación de Doña A.G. C. y Doña M. M. F., contra acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de Yesa, contra acuerdo del pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo sobre inicio de procedimiento para la modificación del escudo.

Resolución nº69/2024. Recurso de reposición.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. A. T. letrado colegiado ICAM nº 65.699 en nombre y representación de la mercantil Segur Caixa Sociedad Anónima de Seguros Reaseguros contra la Resolución de Alcaldía 50/2024.

Resolución nº70/2024. Solicitud Zanpanzar Taldea

Conceder la cesión del local de la piscina municipal bar terraza y pecera a Zanpanzar Taldea el sábado 12 de octubre con el fin de que preparen la IIª Virilidade en onomástica a San Virila.

Resolución nº71/2024. Concesión venta de pan piscinas de Yesa.

Conceder permiso de venta de pan en las instalaciones del bar de las piscinas de Yesa a J. D. V. con DNI 7268*****, adjudicatario del contrato bar piscinas de Yesa, con fin de que abastezca de pan al pueblo de Yesa.

Resolución nº72/2024. Denegación instalación fotovoltaica.

Denegar licencia de obra a M. T. L. P., con DNI 1773*****, para instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre la cubierta de la vivienda sita en la carretera Confederación Hidrográfica del Ebro nº11, parcela 1010 del polígono 2 del catastro de Yesa.



Resolución nº73/2024. Teletrabajo personal administración.

Conceder a D^a S. G., oficial administrativa del Ayuntamiento de Yesa, con DNI número 2914****, un día a la semana, la jornada no presencial mediante teletrabajo con efectos desde el 7 de octubre de 2024, para atender al cuidado de familiar en primer grado.

Resolución nº74/2024. Remisión expediente al Tribunal Administrativo de Navarra

Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra, copia del expediente administrativo completo, foliado y autenticado acompañado de un índice de documentos, así como un informe de alegaciones correspondiente al recurso de alzada número 24-00988, interpuesto por Doña M.O. A., en nombre propio y en representación de Doña A. G. C. y Doña M. M. F., contra acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de Yesa, contra acuerdo del pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de sobre aprobación inicial del Presupuesto para el año 2024 y sus bases de ejecución.

Resolución nº75/2024. Aprobación proyecto de obras

Aprobar el proyecto de ejecución de la obra “Reforma urbanización trasera calle Barriada Turística pavimentación con redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales (YESA - NAVARRA)” a Antonio Alegría Ezquerro y José Joaquín Equiza Itoiz.

Resolución nº76/2024. Resolución denegación licencia al Servicio de Patrimonio histórico de la Dirección General de Cultura

Denegar licencia de obras al Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para realizar las obras de sustitución de las instalaciones térmicas en el monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra), primera fase.

Resolución nº77/2024. Resolución denegación licencia al Servicio de Patrimonio histórico de la Dirección General de Cultura

Denegar licencia de obras al Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para la instalación de un nuevo centro de transformación en el monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra).

Resolución nº78/2024. (Duplicada)

Denegar licencia de obras al Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para la instalación de un nuevo centro de transformación en el monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra).

Resolución nº79/2024. Resolución adjudicación contrato obra “restauración de infraestructuras viarias tras episodios tempestivos en localizaciones de Yesa/Esa”.

Adjudicar el contrato de obra de “restauración de infraestructuras viarias tras episodios tempestivos en localizaciones de Yesa/Esa” en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a LACUNZA HERMANOS, S.L. con NIFB31455983 L



Resolución nº80/2024. Reajuste manual numeración Resoluciones

A la vista de la discrepancia numérica entre la numeración del libro de Resoluciones y la numeración asignada desde los servicios administrativos, se reajusta el orden y se publica la presente Resolución siendo ésta la número 80/2024

Resolución nº81/2024. Instalación Fotovoltaica.

Conceder licencia de obra a Doña M. L. P., con DNI 1773****, para instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre la cubierta de la vivienda sita en la carretera Confederación Hidrográfica del Ebro nº11, parcela 1010 del polígono 2 del catastro de Yesa

Resolución nº82/2024. Monasterio de Leyre instalaciones térmicas.

Conceder licencia de obras al Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para realizar las obras de sustitución de las instalaciones térmicas en el monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra), primera fase.

Resolución nº83/2024. Monasterio de Leyre. Centro de transformación.

Conceder licencia de obras al Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para la instalación de un nuevo centro de transformación en el monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra).

Resolución nº84/2024. Concesión licencia pintura obra fachada.

Conceder licencia de obras a F. V. A., con DNI 2914**** con objeto de pintar la fachada del inmueble sito en Carretera Confederación nº 2, parcela 934 del polígono 2 del catastro urbano de Yesa.

Resolución nº85/2024. Resolución contrato concesión servicio albergue

Resolver el contrato de concesión de servicios “contrato de gestión y explotación del albergue turístico del Camino de Santiago de Yesa y tienda de alimentos, sito en la calle René Petit Nº4.1” ente el Ayuntamiento de Yesa C.I.F.: P3126100A” como parte adjudicadora y Dª B. G. H. con DNI 2293**** como parte adjudicataria.

Resolución nº86/2024. Resolución contrato concesión servicio albergue

Adjudicar el contrato de gestión y explotación del Albergue turístico del Camino de Santiago de Yesa, sito en la calle René Petit nº4.1, a E. Z. Á., con DNI 7282**** de acuerdo a la oferta presentada y al pliego de condiciones esenciales.

Resolución nº87/2024 Nombramiento secretaria interventora

Proceder a la designación y consiguiente contratación temporal en régimen administrativo de Dª. Esther Gil Beorlegui como secretaria-interventora del Ayuntamiento de Yesa con efectos del día 21 de noviembre de 2024.



Resolución nº88/2024 Concesión licencia obras

Proceder a la concesión de la licencia de obra para la reforma de aseos y cocina de D.A.S.A. de acuerdo al informe del arquitecto.

Tercero.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 4/2024

El alcalde procede a presentar la modificación presupuestaria número 4, que ha sido previamente remitida a los concejales, junto con los informes favorables de la intervención.

Por un lado, la compra de la parcela (3.500 €) que ya se informó en el pleno ordinario anterior, y por otro lado una factura de la mejora del Comunal que se realizó el año anterior (3.600 €)

D^a Gabriela Orduna indica que en este punto su Grupo Municipal se va a abstener, no dudan de la necesidad de hacerlo, pero creen que las inversiones en corralizas y comunales son algo recurrente en los plenos y que no tienen una visión global.

El alcalde contesta que había que dotar de puntos de agua en las corralizas y este es el tercer punto de agua que, además, se hizo con arcilla y no ha quedado bien del todo e igual hay que revisarlo. Aclara que estas inversiones tan importantes para el municipio se van haciendo conforme salen convocatorias de subvenciones para poder financiar las obras.

Modificación presupuestaria Nº 4 al Presupuesto 2024

El alcalde señala que esta modificación se realiza en modalidad de crédito extraordinario, según la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales y Decreto Foral 270/98 que la desarrolla en materia de presupuesto y gasto público.

La justificación para traer al pleno esta modificación es que estos gastos no pueden demorarse a ejercicios posteriores.

GASTOS A MODIFICAR:

Partida	Concepto	Cantidad
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
1-4121-69201	MEJORA COMUNAL (BALSA GANADERA)	3.600,00 €
1-4540-60000	COMPRA PARCELA CAMINO	3.500,00 €
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	7.100,00 €



FINANCIACIÓN:

Partida	Concepto	Cantidad
1-87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	7.100,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	7.100,00 €

Se somete a votación la aprobación de la modificación presupuestaria número 4 con el siguiente resultado

- Votos a favor: 4
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 3

Se APRUEBA por 4 votos a favor y 3 abstenciones, lo cual supone la mayoría absoluta del pleno, y se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 4 de 2024.

SEGUNDO.-Publicar el anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y exponer el expediente en Secretaría durante 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

En caso de que no se presenten alegaciones, la modificación será aprobada definitivamente.

Cuarto.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 5/2024

Se presenta la modificación presupuestaria número 5, que ha sido previamente remitida a los concejales, junto con los informes favorables de la intervención.

Modificación presupuestaria N° 5 al Presupuesto 2024

El alcalde señala que esta modificación se realiza en modalidad de suplemento de crédito, según la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales y Decreto Foral 270/98 que la desarrolla en materia de presupuesto y gasto público.

La justificación para traer al pleno esta modificación es que, dada la necesidad de adjudicar esta obra para que los trabajos comiencen a principios del año 2025, este mayor gasto no debe demorarse a ejercicios posteriores y hay que aprobar la modificación antes de la adjudicación.



GASTO A MODIFICAR:

Partida	Concepto	Cantidad
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
1 1532 60903	OBRA TRAVESÍA YESA	1.240.272,01 €
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	1.240.272,01 €

FINANCIACIÓN:

Partida	Concepto	Cantidad
1 7506000	APORTACIÓN CONVENIO COHESIÓN TERRITORIAL (GN)	522.661,96 €
1 7508011	SUBVENCIÓN GN OBRA TRAVESÍA YESA- PIL	277.010,68 €
1 87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	440.599,37 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.240.272,01 €

Se cede la palabra a los concejales asistentes, no habiendo solicitudes de aclaraciones ni incisos, por lo que se somete a votación la aprobación de la modificación presupuestaria con el siguiente resultado

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

Se APRUEBA la modificación presupuestaria por unanimidad, y se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 5 de 2024.

SEGUNDO.-Publicar el anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y exponer el expediente en Secretaría durante 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

En caso de que no se presenten alegaciones, la modificación será aprobada definitivamente.



Quinto.- Aprobación, si procede, de los tipos impositivos, tasas y precios públicos para el año 2025.

Procede al alcalde a la lectura de los documentos de TIPOS IMPOSITIVOS, por un lado, y TASAS y PRECIOS PÚBLICOS por otro.

TIPOS IMPOSITIVOS

En cuanto a los tipos impositivos, la propuesta de Alcaldía es la siguiente:

1.- Contribución Territorial

Se establece el tipo de gravamen en el mínimo del 0,25% regulado en el Art. 139 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, manteniendo el resto de bonificaciones establecidas en la Ordenanza municipal aprobada definitivamente en el BON número 45 de 3 de marzo de 2022.

2.- Impuesto de actividades económicas o licencia fiscal

Se mantiene un Índice de ponderación 1,4.

3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o impuesto de circulación.

Se aplican las tarifas establecidas en el artículo 162 de la LFHLN.

1. El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:

a) Turismo:

- De menos de 8 caballos fiscales: 22,30.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales: 62,72.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 133,78.
- De más de 16 caballos fiscales: 167,30.

b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 156,08.
- De 21 a 50 plazas: 223,01.
- De más de 50 plazas: 278,77.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 78,13.
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 156,08.
- De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil: 223,01.
- De más de 9.999 kg de carga útil: 278,77.

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 38,32.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 76,61.



–De más de 25 caballos fiscales: 153,02.

e) Remolques y semirremolques:

–De menos de 1.000 kg de carga útil: 39,10.

–De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 78,13.

–De más de 2.999 kg de carga útil: 156,08.

f) Otros vehículos:

–Ciclomotores: 5,62.

–Motocicletas hasta 125 cc: 8,44.

–Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc: 13,98.

–Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc: 27,56.

–Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc: 55,16.

–Motocicletas de más de 1.000 cc: 110,30.

Se aplican las exenciones y supuestos de no sujeción regulados expresamente en la LFHL (artículos 159.3 y 160).

Se mantienen las bonificaciones del 30 % y del 75 % reguladas en el artículo 4 de la ORDENANZA para vehículos ECO y Cero Emisiones.

4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se mantiene el **Tipo de Gravamen en el 4%**

Se mantiene la bonificación potestativa del 50 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios existentes – en los que no sea de aplicación la exigencia en esta materia por el Código Técnico de la Edificación – a los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables (artículo 2)

5.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana o Plusvalía.

Se mantienen los coeficientes del artículo 176 de la LFHL de Navarra y el **tipo de gravamen del 8%.**

Coeficiente	Periodo de generación
0,38	Igual o superior a 20 años
0,16	19 años
0,10	18 años
0,06	17 años
0,06	16 años
0,08	15 años
0,20	14 años
0,20	13 años



0,25	12 años
0,32	11 años
0,37	10 años
0,50	9 años
0,54	8 años
0,48	7 años
0,42	6 años
0,36	5 años
0,30	4 años
0,32	3 años
0,30	2 años
0,20	1 años
0,06	Inferior a 1 año

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Ordenanza reguladora de la utilización y tasa del cementerio

Indica el alcalde que esta ordenanza se revisará en el pleno ordinario de febrero de 2025, para adecuar las tarifas a lo que nos vaya a cobrar la empresa que va a llevar el servicio. Nos acaba de llegar el presupuesto y lo tenderemos preparado para el siguiente pleno. Por lo tanto, de momento la propuesta es mantener las tarifas aprobadas el 22 de agosto de 2024 (BON 171).

Tarifas

Artículo 5. Las tarifas por la prestación de servicios en el cementerio municipal serán las siguientes:

Inhumaciones en tierra: concesión por un periodo improrrogable de 99 años: exento.

Inhumaciones en nicho: concesión por un período improrrogable de 99 años: 420 euros.

Inhumaciones en columbario: concesión para depósito de cenizas en columbario por un periodo improrrogable de 99 años: 420 euros.

En caso de segundas y posteriores inhumaciones en nicho y en columbario: 210 euros (El periodo de concesión es de 99 años improrrogable respecto a la primera inhumación).

Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común

Se propone mantener los valores.



Importes

- A) Barracas y puestos de fiestas: 103,00 euros/periodo.
- B) Venta ambulante, mercadillo: 247,00 euros/año.
- C) Puestos de géneros diversos en ferias y otros: 3,09 euros/día.
- D) Ocupación especial depósitos y tanques: 39,14 euros/año.
- E) Aprovechamientos para actividades económicas que presten un servicio en beneficio de los vecinos: 1,54 euros m²/día.
- F) Instalación por punto de recarga de vehículos eléctricos:
 - Por cada autorización de punto de recarga: 31,00 euros.
 - Tasa de aprovechamiento: 0,154 euros m²/día.
- G) Ocupación especial por instalación de terraza: 5,15 euros m²/año.

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua

Se propone la subida de un 8% de acuerdo a la asamblea que se celebró en el día de ayer en la Mancomunidad de Residuos de Sangüesa, aun estando lejos de cubrir el gasto, es conveniente subirlo: resultando en consecuencia las siguientes tarifas:

Tarifas

Artículo 5.º Las tasas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

- a) Por el suministro para usos domésticos:
 - Hasta un consumo de 30 metros cúbicos/semestre: 0,67 euros/m³.
 - A partir de 30 metros cúbicos/semestre: 0,76 euros/m³.
 - Mínimo: 18,60 euros/semestre correspondiente a 30 m³.
- b) Por el suministro para usos industriales y de obra: 0,76 euros/m³.
- c) Por el suministro para usos de riego y piscinas: 0,71 euros/m³.
- d) Por la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua: pago único de 150 euros.
- e) Por segundas o ulteriores altas tras la baja en el servicio: 60 euros.



Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

Bases, tipos y tarifas

Artículo 5. El importe de esta tasa, consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dentro del término municipal las empresas sujetas a la misma.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales (Cultivos – leña – otros aprovechamientos)

Se mantiene el canon establecido en el Artículo 23 de la citada ordenanza, se devengará el 1 de enero de cada ejercicio, y su importe será de 4,50 € por robada (2015) más las correspondientes actualizaciones del IPC de Navarra según establece la propia ordenanza.

Se incluye en este punto el aprovechamiento de leña, que es de 15 € por lote que marca el leñero.

Ordenanza reguladora de la adjudicación y aprovechamiento de los pastos de la corraliza

Habiéndose procedido a la subasta pública (BON nº220 – 24 de octubre de 2023) para el aprovechamiento de pastos en las corralizas números 2, 3 y 4 adjudicado en 18.050,00 €, con un incremento en el canon equivalente al IPC anual, y una duración del aprovechamiento de 8 años, de 24 de noviembre de 2023 a 23 de noviembre de 2031.

Por tanto, se aplicará el incremento correspondiente al IPC de Navarra en el año 2025 de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por utilización de las piscinas municipales.

Se propone el mantenimiento de las tarifas, y la inclusión de una reducción del 50 % en entradas y abonos para aquellas personas que acrediten oficialmente una discapacidad superior al 33%.

Artículo 4. Las tarifas por la utilización de las instalaciones municipales serán las siguientes:



–Abonos de temporada:

- Niños de 5 a 16 años: 40 euros.
- Adultos: 60 euros.
- Mayores de 65 años: 40 euros.
- Abono mensual: 40 euros.
- Abono familiar: 50% de descuento a partir del 2.º hijo (hasta 16 años).
- Abono de temporada personas con discapacidad: 50% reducción sobre las tarifas establecidas.

–Entrada diaria:

- Niños de 5 a 16 años: 4 euros.
- Adultos: 5 euros.
- Mayores de 65 años: 4 euros.
- Menores de 5 años: entrada gratuita.
- Personas con discapacidad. 50 % descuento sobre las tarifas establecidas.

Ordenanza reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos

Importes (se mantienen). De acuerdo al punto siguiente del orden del día, para las licencias menores a 2000 quedarán exentas las tasas cuando se proceda a la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora:

1. Copias y compulsas:

- a) Copias y fotocopias papel A4: 0,10 euros/hoja.
- b) Copias y fotocopias A3: 0,25 euros/hoja.
- c) Compulsa documentos: 0,50 euros/hoja.

2. Certificaciones: 0,50 euros.

3. Licencias, concesiones, autorizaciones e informes:

- a) Licencias de tenencia de animales peligrosos: 20,00 euros.
- b) Tarjetas de armas: 20,00 euros.

4. Licencias de obra y actuaciones sujetas a comunicación previa o declaración responsable:

- a) Presupuesto de ejecución material < 3.000 euros: 54,45 euros.
- b) Presupuesto de ejecución material < 15.000 euros: 84,70 euros.
- c) Presupuesto de ejecución material < 30.000 euros: 145,20 euros.



- d) Presupuesto de ejecución material < 60.000 euros: 193,60 euros.
- e) Presupuesto de ejecución material < 150.000 euros: 242,00 euros.
- f) Presupuesto de ejecución material < 300.000 euros: 363,00 euros.
- g) Presupuesto de ejecución material < 600.000 euros: 484,00 euros.
- h) Presupuesto de ejecución material < 1.500.000 euros: 605,00 euros.
- i) Presupuesto de ejecución material > 1.500.000 euros: 726,00 euros.

5. Segundo y posteriores requerimientos, en su caso:

- a) 1er requerimiento de documentación: 78,65 euros.
- b) Anexo a proyecto inicial: 50% coste primer informe (mínimo 78,65 euros).
- c) Posteriores requerimientos: 70% coste anterior informe (mínimo 78,65 euros).

6. Licencias de primera utilización y recepción de obras de urbanización: 70% baremo tasas licencia de obra (mínimo 121,00 euros).

7. Consultas urbanísticas:

- a) Cédula urbanística (sin elaboración de plano): 78,65 euros.
- b) Cédula urbanística (con elaboración de plano): 151,25 euros.
- c) Segregación de fincas: 151,25 euros.

8. Expedientes de planeamiento y gestión:

- a) Reparcelación (ámbito < 1.000 m²): 193,6 euros.
- b) Estudio detalle (ámbito < 1.000 m²): 151,25 euros.
- c) Modificación pormenorizada PGM (ámbito < 1.000 m²): 242,00 euros.
- d) Ámbitos de actuación superiores a 1.000 m²: según hora asesoría urbanística municipal 45,98 euros/hora.
- e) Expedientes de ruina: 242,00 euros.

Se mantendrán los precios establecidos en aquellas tasas y precios públicos restantes que no estén expresamente contemplados en el presente documento.



Terminada la exposición por parte de Alcaldía, se da la palabra al resto de corporativos. D^a Gabriela Orduna, concejala del Grupo Municipal Yesa Avanza, interviene para indicar que los tipos impositivos y las tasas son una herramienta adecuada para atraer y mantener a la población si se hace con una gestión adecuada. Proponen aplazar la votación para hacer un estudio más a fondo, y revisar o añadir bonificaciones e incluso aplicarlas al máximo permitido.

Asimismo, indica que hay ordenanzas bastante antiguas y que habría que actualizarlas. Aclara que su motivación no es no aprobarlas sino estudiarlas más a fondo.

El alcalde propone someter a votación es aprobar lo que se ha traído al pleno en el orden del día y documentos anexos. En febrero, indica, se traerán al Plano las modificaciones de la ordenanza del cementerio, aprovechamientos de leña y otras que procedan aclarar.

Se somete a votación del pleno los tipos impositivos y las tasas y precios públicos con las tarifas propuestas, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 3

Por lo tanto,

PRIMERO.- Quedan aprobados los tipos impositivos y tasas y precios públicos por mayoría absoluta, con el incremento indicado en las tasas de agua.

SEGUNDO.- Queda aprobada inicialmente la modificación de los precios públicos de las piscinas, en el sentido de añadir una reducción del 50 % tanto en entradas diarias como en abonos para las personas que acrediten oficialmente una discapacidad igual o superior al 33%.

TERCERO.- Proceder ex artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y mediante edictos, en el tablón de anuncios municipal. Este acuerdo entrará en vigor a 1 de enero de 2025.

Sexto.- Aprobación inicial, si procede, de la ORDENANZA DE FOTOVOLTAICAS

El literal del articulado de la ordenanza a aprobar, que se envió a los miembros de la corporación como anexo a la convocatoria es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES Y FOTOVOLTAICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YESA



PREÁMBULO

En los últimos años se está fomentando por parte de las administraciones públicas la producción y utilización de energías renovables. Y más recientemente, se está impulsando especialmente las instalaciones de generación de energía para consumo propio en viviendas.

El Ayuntamiento de Yesa se propone establecer una regulación que impulse las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo y que resulten adecuadas a los efectos ambientales y urbanísticos.

La apuesta por el desarrollo de la energía solar debe armonizarse con la doble necesidad de asegurar su ordenada implantación sobre el territorio y garantizar la conservación de los valores naturales y urbanos más relevantes.

La redacción se formula de manera que mantenga la necesaria coherencia con el planeamiento municipal, así como con el deber general de adaptación al ambiente de los usos del suelo y las construcciones contemplado en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la implantación de instalaciones de captación de energía solar, mediante paneles de células fotovoltaicas y paneles colectores térmicos, en el término municipal de Yesa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se establece como ámbito de aplicación todo el término municipal de Yesa.

Artículo 3. Definiciones.

Los paneles solares o placas son los dispositivos encargados de captar la energía de las radiaciones solares para convertirla en energía térmica o energía eléctrica. Las placas pueden ser:

- *Térmicas: Aprovechan la energía proveniente de la radiación solar en el calentamiento de un fluido. Se emplean para la obtención de agua caliente sanitaria y climatización de espacios.*



- *Fotovoltaicas: Aprovechan la energía proveniente de la radiación solar en la producción de energía eléctrica de manera directa, sirviéndose de las propiedades físicas de ciertos materiales semiconductores al exponerse a la radiación solar para generar electricidad.*

La presente ordenanza regula ambas indistintamente, atendiendo a la clasificación urbanística del suelo sobre el que se sitúen.

CAPÍTULO II

Instalaciones sobre suelo urbano y suelo urbanizable

Artículo 4. Finalidad de las instalaciones.

Se permitirán las instalaciones solares exclusivamente cuando estén destinadas a cubrir en parte o en su totalidad las necesidades energéticas de los edificios, bien sea para contribuir a la producción de agua caliente sanitaria y climatización de espacios; o bien para la generación de electricidad para autoconsumo conforme a lo establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Artículo 5. Instalaciones sobre los edificios.

1. Se permite la instalación de paneles solares sobre las cubiertas inclinadas de los edificios con las siguientes condiciones:

- *Se ubicarán en faldones no visibles desde zonas que dañen el carácter urbano.*
- *Las placas se integrarán en los faldones de las cubiertas, manteniendo la misma pendiente en todo momento. El plano generado por los paneles será lo más próximo, técnicamente posible, al plano generado por la cubierta y paralelo al mismo.*
- *Como norma general, la disposición de los paneles deberá conformar un área regular. Disposiciones irregulares o dispersas deberán ser debidamente justificadas ante el Servicio Urbanístico.*
- *La superficie máxima ocupada no podrá ser superior al 50% del total de la cubierta.*
- *La superficie máxima ocupada recogida en el punto anterior, vendrá limitada además por las siguientes condiciones:*
 - *Los paneles solares se deberán separar como mínimo 0'60 metros de los bordes de los aleros, medianerías y cumbreras (sin embargo, se podrán colocar sobre las cumbreras cuando la disposición de los paneles pretenda simular un lucernario tradicional).*



La distancia a las limatesas y limahoyas será como mínimo de 0'45 metros.

▫ *Cada panel deberá colocarse de tal modo que una de sus aristas discurra de forma paralela al borde del alero.*

- *En las viviendas adosadas se exigen las mismas condiciones, salvo acuerdo expreso y por escrito entre los vecinos.*
- *No podrá quedar a la vista en la cubierta o en las fachadas de edificios ningún elemento auxiliar de la instalación, tales como depósitos, contadores, inversores, cuadros eléctricos, canalizaciones, etc.*

2. Se permite las instalaciones sobre cubiertas planas o azoteas, con las siguientes condiciones:

- *Se permitirá la instalación de los captadores con inclinaciones y orientaciones diferentes al plano de cubierta siempre y cuando busquen optimizar el aprovechamiento solar.*
- *La superficie máxima de captadores, vendrá dada por el punto anterior del presente artículo atendiendo a tantas condiciones como sean aplicables.*
- *No se aceptarán solicitudes de instalación sobre cubiertas planas, cuyas infraestructuras de captación sean visibles desde viales públicos situados a la misma cota, o inferior que el edificio que vaya a albergar la instalación de captación solar.*

3. Con carácter general, no se permite la instalación en fachadas.

4. De forma excepcional podrán proponerse soluciones de instalación de paneles solares con configuraciones o emplazamientos singulares en los edificios, que queden integrados adecuadamente en la solución arquitectónica del conjunto. Dichas propuestas deberán ser valoradas por el Servicio Urbanístico. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobación de dichas propuestas.

5. En el caso de que la instalación se plantee sobre edificio catalogado, deberá contar con informe previo favorable de la Institución Príncipe de Viana.

Artículo 6. Instalaciones sobre suelo libre privado vinculado a un edificio.

Se permitirá la instalación de paneles solares sobre suelo libre privado con las siguientes condiciones:

- *Cuando la instalación consumidora se encuentre en la misma parcela o en la colindante, ya sea suelo urbano o no urbanizable.*



- *La superficie máxima vendrá dada por:*
 - *Para paneles fotovoltaicos, la superficie máxima vendrá dada por la potencia máxima instalada, limitada por el Real Decreto 244/2019, es decir, se permitirá la instalación de tantos paneles como se requieran hasta alcanzar dicha potencia.*
 - *Para paneles térmicos: la superficie máxima vendrá dada por las necesidades térmicas del edificio, ya sean para la producción de agua caliente o climatización.*
- *Se colocarán apoyados sobre el terreno. Las instalaciones, incluidos soportes y otros elementos, no podrán superar la altura máxima de 2 metros medidos desde el terreno.*
- *La inclinación de los paneles buscará el máximo rendimiento de la captación y será la misma en todos ellos.*
- *Se evitará que su ubicación afecte a la visualización de la fachada principal del edificio propio y colindantes desde la calle pública.*

Artículo 7. Instalaciones conjuntas sobre el edificio y sobre suelo libre privado vinculado.

Se podrán autorizar este tipo de estructuras siempre que se ajusten a las condiciones de los artículos precedentes.

CAPÍTULO III
Instalaciones sobre suelo no urbanizable

Artículo 8. Autorizaciones previas.

1. La implantación de instalaciones de obtención de energía eléctrica a partir de la energía solar sobre suelo libre (parques solares) se regula específicamente por la vigente normativa sectorial: Orden Foral 64/2006, de 24 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se regulan los criterios y las condiciones ambientales y urbanísticas para la implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar en suelo no urbanizable (BON nº 48 de 21-4-2006).

2. En el caso de instalaciones vinculadas a nuevas construcciones, será necesario que la nueva actividad a implantar obtenga, si es el caso, la preceptiva autorización del Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su implantación sobre suelo no urbanizable.

- *3. En el caso de instalaciones vinculadas a edificios existentes implantados con arreglo a la legalidad vigente en su momento, la instalación de paneles solares se considera permitida,*



sin necesidad de tramitación de autorización previa. Se regularán con el criterio señalado para el suelo urbano.

4. Las solicitudes de instalación de paneles solares en los edificios incluidos en el catálogo de edificios del Plan Municipal se remitirán a la Institución Príncipe de Viana, para su informe previo, cuyo contenido será vinculante.

Artículo 9. Condiciones particulares parques solares.

1. No podrán ubicarse instalaciones solares en suelo clasificado por el Plan General Municipal de Yesa como Suelo No Urbanizable de Protección en cualquiera de sus subcategorías, ni en Suelo No Urbanizable de Preservación de Valor Ambiental – Forestal, a excepción del entorno del monasterio de San Salvador de Leire.

2. Los parques solares con una superficie ocupada mayor de 5 hectáreas deberán localizarse a una distancia mínima del suelo clasificado como urbano o urbanizable residencial de 500 metros.

3. Conforme al criterio establecido en la normativa urbanística del Plan General Municipal, las nuevas edificaciones deberán adaptarse a las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona. Las construcciones, paneles e instalaciones vistas tendrán una separación mínima de 9 metros a los linderos del ámbito del parque. Dicha franja se tratará como zona verde perimetral con césped y especies arbóreas autóctonas.

Artículo 10. Líneas eléctricas de conexión con la red eléctrica.

Si la instalación fotovoltaica lleva consigo la necesidad de construcción de una línea eléctrica que transporte la energía hasta el punto de conexión con la red general, será necesario tramitar el expediente de autorización ambiental conforme a la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental. En tanto ésta no esté autorizada, no podrá concederse la licencia para la instalación de los paneles fotovoltaicos.

CAPÍTULO IV Tramitación

Artículo 11. Solicitud de licencia o declaración responsable.

Para la instalación, ampliación o legalización de una instalación regulada por esta Ordenanza deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Yesa la licencia municipal de obras o declaración responsable correspondiente según proceda, para lo que se presentará la documentación necesaria a tal efecto.

Cuando las obras a ejecutar lo requieran, se deberá presentar un proyecto técnico firmado por un profesional competente y visado por el correspondiente colegio profesional, conforme a lo



dispuesto por la vigente Ley de Ordenación de la Edificación.

En el supuesto de que no fuera preciso presentar un proyecto, se aportará una memoria técnica con el contenido que permita conocer las características precisas de la instalación: ubicación y disposición, dimensiones y superficies ocupadas, elementos, etc. Incluirá una descripción suficiente de las mismas, croquis o planos y presupuesto desglosado. En caso de instalaciones sobre cubiertas de edificios, se aportará informe técnico suscrito por técnico competente en el que se justifique que la estructura portante de la edificación sea capaz de soportar el incremento de peso generado sobre la cubierta.

Con carácter previo al otorgamiento de licencia municipal, se procederá a realizar la tramitación de las autorizaciones que procedan en función de los requisitos particulares previstos por el Plan General Municipal de Yesa, y por el resto de normativa aplicable.

El promotor se proveerá de cuantas autorizaciones concurrentes fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

En cualquier caso, las licencias se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo el solicitante responsable de cuantos daños y perjuicios y acciones jurídicas pudieran sobrevenir por causa de las obras.

El régimen de declaración responsable no exime ni condiciona las facultades de inspección, control y sanción del Ayuntamiento sobre las obras que no se ajusten a la legislación, al planeamiento o a la propia declaración responsable”.

El alcalde indica que esta ordenanza es una propuesta del Arquitecto que trabaja con el Ayuntamiento, con el objeto de regular estas instalaciones. Se establece la opción de poner hasta un 50 % de instalaciones fotovoltaicas en los tejados.

Como el documento ya se ha enviado con la convocatoria, no se procede a su lectura completa. Interviene la concejal D^a Gabriela Orduna para indicar que las energías renovables es un tema muy interesante, pero que, igual que en el punto anterior, proponen un estudio más a fondo de la ordenanza antes de someterla a votación, porque entienden que es una ordenanza demasiado genérica y que no aparece lista de infracciones y régimen sancionador.

Finalizada la intervención, se somete a votación, son el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 3

Por lo tanto, queda aprobada inicialmente por mayoría absoluta y se acuerda:



PRIMERO.- Proceder a la aprobación inicial de la ordenanza

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados puedan examinarlo en Secretaría y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Pasado ese plazo, y si no se hubiesen recibido alegaciones, se procederá a su aprobación definitiva.

Séptimo.- Aprobación inicial, si procede, de la ORDENANZA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El literal del articulado de la ordenanza a aprobar, que se envió a los miembros de la corporación como anexo a la convocatoria es el siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES URBANÍSTICAS
SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN PREVIA**

Exposición de motivos.

La Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, modificó la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, añadiendo nuevos preceptos con el objeto de regular las obras sujetas a declaración responsable o comunicación previa, así como los supuestos sujetos al procedimiento general para el otorgamiento de licencias a dichas obras, todo ello recogido en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Así, en su Artículo 192 establece cuáles son las actuaciones urbanísticas que quedan sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, a los efectos de su constancia, realización y control posterior.

El Ayuntamiento de Yesa ha decidido trasponer la nueva legislación foral en materia de licencias de obras que se realicen dentro de su término municipal, estableciendo y clarificando los actos



urbanísticos que se hallan sujetos a declaración responsable y comunicación previa al Ayuntamiento, así como el procedimiento de control a posteriori de los mismos y los efectos o consecuencias de su incumplimiento.

Artículo 1º. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas para obras menores, cuya tramitación responde a procedimientos simplificados de régimen de comunicación y régimen abreviado.

La declaración responsable facultará al titular de la actividad para realizar la actuación urbanística pretendida y declarada en su solicitud, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria e imprescindible, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan.

En ningún caso se entenderán adquiridas por la declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico.

Serán nulas de pleno derecho las declaraciones responsables que sean contrarias a la legislación o al planeamiento urbanístico cuando carezcan de los requisitos esenciales para su eficacia.

Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma cuando sea preceptiva se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Artículo 2º. Ámbito.

El ámbito de actuación de la presente Ordenanza se limita a las obras menores, quedando excluidas el resto de actuaciones, que se tramitarán mediante el procedimiento ordinario.

Artículo 3º. Tipología de las Obras menores sujetas a comunicación previa.

Se hallan sujetas a declaración responsable y comunicación previa las siguientes obras, que no podrán superar, en ningún caso, la cuantía de 2.000 € de ejecución material:

- *Las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial de conformidad con la normativa sectorial que resulte aplicable.*
- *Aquellas obras de escasa entidad o dimensión que no superen la cuantía de 2.000 euros de ejecución material.*
- *Cerramientos y vallados.*



- *Carteles publicitarios visibles desde la vía pública.*
- *Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas y ensayos.*
- *Ajardinamiento y pavimentación en espacios libres de dominio privado, siempre que no afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública, ni se provoquen variaciones del nivel natural del terreno ni se talen árboles.*
- *Obras menores, entendiéndose como tal aquellas correspondientes a la conservación y mantenimiento interior y exterior del edificio, siempre que su presupuesto no supere los 2.000 euros de ejecución material:*
 - *Pintura interior y exterior.*
 - *Renovación y sustitución de revestimientos interiores (pavimento, paredes).*
 - *Renovación y sustitución de carpinterías interiores (puertas).*
 - *Renovación y sustitución de carpinterías exteriores (ventanas), cuando no formen parte de elemento común.*
 - *Renovación y sustitución de instalaciones (electricidad, fontanería, etc.).*
 - *Renovación y sustitución de tabiquería.*

Se excluyen de estas obras menores las siguientes:

- *Las que precisan de colocación de andamios.*
- *Las que afectan a edificios o conjuntos con algún grado de protección.*
- *Las que afecten a elementos comunes del edificio (incluyendo la sustitución de carpinterías exteriores, cuando éstas formen parte de un elemento común de varias viviendas, como en los edificios residenciales colectivos).*
- *Las que afecten a la estructura de edificios.*
- *Las que supongan un cambio de uso del elemento, o aquellas en las que se modifique la distribución, pudiendo afectar a las condiciones de habitabilidad.*
- *Las que supongan una variación sustancial del aspecto exterior del edificio.*
- *Las que intervengan sobre edificaciones o elementos fuera de ordenación.*

El régimen de declaración responsable no exime ni condiciona las facultades de inspección, control y sanción de la entidad local sobre las obras que no se ajusten a la legislación, al planeamiento o a la propia declaración responsable.

Artículo 4º. Requisitos documentales y técnicos.

El procedimiento de las obras sujetas a declaración responsable y comunicación previa se iniciará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Yesa de la siguiente documentación:



- 1) *Instancia con los datos indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*
- 2) *Declaración responsable manifestando expresamente que cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluido el de estar en posesión de la documentación que así lo acredite.*
- 3) *Autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), según modelo normalizado con justificación de haber realizado el pago en una entidad bancaria.*
- 4) *Además deberá presentar la siguiente documentación técnica de la obra:*
 - *Plano de situación de la ubicación del inmueble objeto de la actuación a realizar, señalando dirección y parcela.*
 - *Breve memoria explicativa de las actuaciones a realizar.*
 - *Otros permisos y autorizaciones que requiera el acto, que vengan exigidos por la normativa sectorial aplicable en cada caso.*
 - *En el caso de actuaciones sobre elementos exteriores del edificio, se aportarán fotografías del mismo.*
 - *Presupuesto de la actuación a realizar.*

En el supuesto de que la Administración municipal detecte que la comunicación previa formulada presenta deficiencias derivadas del incumplimiento o falta de concreción de alguno de los requisitos establecidos en los preceptos anteriores, o bien resulte imprecisa la información aportada para la valoración de la legalidad del acto comunicado, se requerirá al promotor la subsanación de aquella en el plazo de diez días.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o su no presentación, así como la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable, determinará la imposibilidad de iniciar la actividad urbanística solicitada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

El titular de la actividad, si así lo estimase conveniente, podrá comprobar previamente a la presentación de la declaración responsable, la viabilidad urbanística de la actividad, a través de la formulación de una consulta urbanística.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ordenanza.



Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.”

Expone el alcalde que esta ordenanza es la que ha referido en el punto de la aprobación de tipos impositivos y tasas y precios públicos, (punto 5º del orden del día), en el sentido de eximir de la tasa por informe del arquitecto en licencia de aquellas obras menores cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a 2.000 €. Va sujeto a una declaración responsable del sujeto que hace la obra.

Aclara que no todas las obras inferiores están exentas si el precio de ejecución es inferior a 2000 € sino solo aquellas que queden sujetas a declaración responsable por el tipo de obra. Los requerimientos generarían su correspondiente tasa.

Como la ordenanza se adjuntó a la convocatoria, no se procede a su lectura completa, y se cede la palabra.

Dª Gabriela Orduna interviene para indicar que, igual que en el punto anterior, se van a abstener por las mismas razones, entre ellas la falta de infracciones y sanciones.

Finalizada la intervención, se somete a votación, son el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 3

Por lo tanto, quedan aprobada inicialmente por mayoría absoluta y se acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la aprobación inicial de la ordenanza

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados puedan examinarlo en Secretaría y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Pasado ese plazo, y si no se hubiesen recibido alegaciones, se procederá a su aprobación definitiva.



Octavo.- Exposición y votación propuesta Grupo YESA AVANZA destino fondos estatales de la lucha contra la violencia de género.

Al ser una propuesta del grupo municipal YESA AVANZA se cede la palabra a su portavoz.

D^a Gabriela Orduna, concejala, indica que se trata básicamente de recuperar una propuesta que tuvo una muy buena acogida, para la utilización de las salas que no están en uso del centro de salud y que ese espacio se utilice de nuevo como espacio de atención a las mujeres y otras actividades.

El alcalde informa que hemos destinado 880 € al scape room que se celebró el día 30 de noviembre de 2024, por el día internacional contra la lucha de la violencia de género. Se informa asimismo que el remante de la subvención se piensa destinar a la organización de un curso de defensa personal destinado a mujeres.

Finalizada la intervención del grupo municipal Yesa Avanza, se somete a votación la propuesta de destino de los fondos a la utilización de los espacios disponibles del consultorio, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3
- Votos en contra: 4

Por lo tanto, queda rechazada la propuesta.

Noveno.- Informes del alcalde.

REUNIÓN MONASTERIO DE LEYRE EN EL MARCO LIFE-IP MADAPTA-CC

Firmamos el protocolo de colaboración con Entidades Locales para garantizar una gestión de los sistemas agroforestales sostenibles y adaptativa al cambio climático. Se trata de unas buenas prácticas que ya venimos haciendo hace tiempo.

JORNADA PACTO ALCALDÍAS

Programa “la fuerza de trabajar en la red”

Contamos nuestra experiencia en el marco de Paisajes y pueblos resilientes ante los incendios forestales, experiencias innovadoras, nuestras inversiones...

Son unas jornadas que se celebraron en Tafalla y en el que nos han puesto como ejemplo y referencia de actuaciones en las gestiones de corralizas. El Ayuntamiento de Legarda, que ha hecho lo nuestro a un nivel superior, ha ganado un premio de mucho prestigio.

JORNADA INFORMATIVA DIAGNÓSTICO INICIAL, PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA.

Se realizó también en Tafalla y se trató la vulnerabilidad de los sistemas informáticos en las Entidades locales, y a partir del mes de enero se pasarán para valorar municipio por municipio y establecer posibles subvenciones para todos los temas de digitalización y seguridad.



COMPRA PARCELA CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA, PENDIENTES REALIZAR MEJORAS EN EL TEJADO.

Se ha realizado la compra, y estamos pendientes de la realización de las mejoras en el tejado, que son imprescindibles.

25 N (DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO)

Indica el alcalde que se realizó una concentración en la puerta del Ayuntamiento a las 12.00.

INICIO DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOS CAMINOS

Informa el alcalde que se van a iniciar las obras el lunes día 16 de diciembre. Las obras se adjudicaron a la empresa LACUNZA.

ACTOS FIESTAS DE SAN ESTEBAN

Como novedad, se van a celebrar unos conciertos de rock en el deportivo el día 28. Es una iniciativa de la asociación cultural KULTURA NOSTRA, y el Ayuntamiento va a colaborar con ellos con la cesión del frontón y la instalación de unos aseos portátiles. En principio todo lo demás lo van a costear ellos.

Terminadas las informaciones, interviene D^a Gabriela Orduna preguntando si la acústica del frontón es la más adecuada. Alcaldía indica que en la calle no se puede hacer y que los técnicos de sonido ya harán lo que tengan que hacer.

El alcalde cede la palabra al concejal Carlos Mena para que comparta con el pleno y los asistentes los informes de estos meses relativos a sus cometidos.

Informes del concejal CARLOS MENA, teniente alcalde.

1. CONSEJO DE SALUD

En estos dos últimos meses solo se ha celebrado la reunión de la Asamblea General en la que se traslada el resultado de las manifestaciones ciudadanas y de entidades municipales de septiembre, y se indica que se ha conseguido completar el cupo de personal médico y personal de enfermería en todos los centros y consultorios de la comarca.

D^a Gabriela Orduna pregunta sobre la asistencia de un día a la semana de la Dra. Indica el Sr. Mena que la previsión es que asistan dos días a la semana tanto la Dra. como la enfermera.

2. CEDERNA

Se ha celebrado la reunión de la Junta Directiva en Ansoáin el día 6 de octubre. En ella se han hablado diversos temas, pero ninguna información que afecte directamente a Yesa o la mancomunidad de Sangüesa.



3. MANCOMUNIDAD

En los meses de octubre y noviembre se han celebrado dos reuniones de la Comisión Permanente de la que somos parte. Ayer se celebró la Asamblea constitutiva. Como puntos más destacables de la Asamblea General:

- a) Cierre del ejercicio 2023, plantilla orgánica 2025 y propuesta subida de las tasas de agua y residuos (8% y 10% respectivamente). Estas tasas no se habían subido durante años y aún han sido menores de lo que estaba inicialmente previsto.
- b) Se han aprobado los presupuestos de 2025, y no se va a pasar la derrama que había prevista. El cambio de gestores y la subida de las partidas presupuestarias han supuesto que la derrama de los Ayuntamientos, prevista inicialmente en 448.000 € se quede a 0€.
- c) El punto 4º de la Asamblea se ha tratado el tema de más importancia para YESA, que es la aceptación por parte de la mancomunidad de la cesión del depósito municipal, tema en el que hemos estado trabajando más de diez años y ahora se ve el resultado. El acuerdo, que requería mayoría absoluta, se ha aprobado por 26 votos a favor y 6 en contra. El mantenimiento, limpieza y demás lo hará la mancomunidad, aclara el alcalde que es el depósito grande.
- d) Por último procede a aclarar que, en la ubicación del punto limpio en el municipio, aclara que quiere rectificar y sustituir la palabra ilegalidad que dijo, por la palabra inviabilidad, al haber muchos inconvenientes para su instalación. Además, se quiere crear un punto limpio en Rocaforte.

El alcalde indica que hubo una reunión en Lumbier en materia de Turismo se ha dado a conocer un proyecto para un control de acceso desde una APP a la zona del embalse. Es una nueva herramienta vía web para la reserva de plazas y para el control de accesos. Ya se concretará esto más cuando se defina porque, aunque es un poco cara, puede ser interesante.

La Sra. Orduna indica que es buena opción proponer que Yesa sea pueblo piloto porque son proyectos que les gustan,

El alcalde dice que con placas solares y baterías podría funcionar. Hablaremos de esto en los presupuestos.

Décimo.-Ruegos y preguntas.

Toma la palabra la concejala del Grupo Municipal Yesa Avanza para indicar:

-En cuanto a las Resoluciones de Alcaldía, quieren saber si se está cumpliendo con la LOPD. En la relación que se publique de las resoluciones que se revise este punto. También les gustaría conocer el contenido de las resoluciones más detalladamente. Solicita o la lectura completa, o que se les haga llegar el texto junto con la convocatoria de la sesión o posteriormente.

-Tema de las corralizas. Consideran que no tienen una visión global de este tema y las modificaciones. Solicitan un informe de los bienes comunales, indicando ingresos y gastos que generan, identificación de las parcelas comunales e información en el Registro, y el Plan de Gestión Municipal de los bienes comunales. También como se asienta contablemente y cómo se abonan.



- Tema de ordenanzas. Deben contener un capítulo de infracciones y sanciones. Desean conocer las actas que se hagan de infracciones y sanciones relacionadas con el incumplimiento de las ordenanzas que se puedan conocer.
- Empresa Geoalcali y el proyecto Mina Muga. Aclara el alcalde que Yesa no está dentro de ese proyecto.
- Futuro de la casa de arbitrios. Pregunta que va a pasar con ella. Alcaldía indica que no se ha reformado hace más de veinte años y habría que empezar por ahí.
- Crecidas de ríos y desembalse del pantano. Muchos pueblos tienen sistema de alertas y quiere saber si nosotros tenemos algún sistema. Contesta el alcalde que con el Plan Urdina hay una parte relacionada con las inundaciones y que el caso urbano no es zona inundable y que esas comunicaciones las hace la CHE. Pero que la CHE no avisa al Ayuntamiento porque no es zona inundable.
- Desarrollo socioeconómico de Yesa. Pregunta D^a Gabriela Orduna por las labores que hace el Ayuntamiento en la tienda que se va a instalar y que se ha hecho en favor de otros emprendedores. Indica el alcalde que lo que se ha hecho ha sido desalojar el albergue porque era una necesidad del Ayuntamiento. Son bienes del Ayuntamiento que se van a enajenar y alquilar. No se ha entrado en la tienda, solo se ha desalojado el albergue, que era la necesidad del Ayuntamiento, y por eso ha estado el empleado municipal. No se ha ayudado a la persona que va a abrir la tienda, sino que se ha desalojado el albergue. Se va a vender la nevera y el congelador, y las estanterías se van a alquilar y se revisarán en un año, y que esto se comunicó en el anterior pleno.
- Demandas de vecinos. Indica la Sra. Orduna que les falta información para poder ejercer su atención a los vecinos en labores de gestión municipal. El Sr. Mena indica que cualquier vecino se puede acercar al Ayuntamiento.
- Se pregunta si se ha renovado a la persona que está temporal en Servicios Múltiples. Se contesta que sí, se le ha renovado.
- Adjudicación del albergue. Solicitan acceso al expediente, lo solicitarán por escrito.
- Programación para fiestas y actividades en Navidad. Pregunta la Sra. Orduna si se les va a hacer partícipes de la programación, o ya está cerrada, por si pueden hacer aportaciones. El Alcalde indica que el programa ya está cerrado y como ya no participa YESA AVANZA en la comisión de fiestas, la información les llegará a la vez que al resto de vecinos.
- Aguinaldo de Navidad. Las concejales del Grupo Yesa indican que este año sí quieren la cesta de Navidad como el resto de los concejales y trabajadores, o el dinero en su defecto. El alcalde indica que se les dará la cesta.

Siendo las 20.30 horas, el presidente levanta la sesión.